

023867

00000712



29 MAY 22 AM 10 06

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA**

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Insurgentes Sur No. 1143
Col. Noche Buena
Delegación Benito Juárez
C.P. 03720, Ciudad de México



Ciudad de México a 22 de mayo de 2018.

Asunto: *Consulta pública del "Anteproyecto de Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo."*

Mauro Francisco Castillo Collado, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma No. 232, piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, autorizando para tales efectos, a los señores Antonio Díaz Hernández, Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide, Roberto Carlos Aburto Pavón y Zyanya Norman González, con el debido respeto comparezco a exponer:

EIFT18-24448

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de marzo de 2018, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para comentarios, opiniones y aportaciones el "Anteproyecto Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo" (en lo sucesivo el "Anteproyecto").
2. El plazo para presentar comentarios a dicho Anteproyecto se estableció del día 20 de marzo de 2018 al 22 de mayo de 2018.
3. Con motivo de lo anterior, estando dentro del término previsto y habiendo satisfecho los requisitos contemplados para ello, a continuación, se llevan a cabo diversas precisiones en torno a su contenido, al tenor de los siguientes:

COMENTARIOS GENERALES

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones.

En este sentido, AT&T considera relevante que el IFT especifique que el Anteproyecto es **únicamente** aplicable para aquellos Prestadores del Servicio Fijo que brinden el Servicio de Telefonía Fija y/o el Servicio de Acceso a Internet **a través de accesos alámbricos**.

En tal sentido, es importante mencionar que el mismo Anteproyecto limita el campo de aplicación a arquitecturas basadas en un *Multiplexor de Acceso Agregador de Tráfico* el cual quedó definido de la siguiente manera:

"Dependiendo de la Tecnología de Acceso, en caso de fibra óptica, se refiere al dispositivo de terminación óptica (del inglés, Optical Line Termination), en el caso de cobre, al multiplexor de línea de acceso de abonado digital (del inglés, Digital Subscriber Line Access Multiplexer) o en caso de cable coaxial al sistema de terminación de módems de cable (del inglés, Cable Modem Termination System);"

Lo anterior resulta relevante si se toma en cuenta que existen Prestadores del Servicio Fijo que brindan sus servicios utilizando tecnologías de acceso inalámbricas (terrestres o satelitales) y, en tal caso, los índices y parámetros de calidad del servicio fijo señalados en el Anteproyecto no les serían aplicables.

Por ejemplo, la latencia promedio que se plantea en el Anteproyecto, que es la estimación de tiempo promedio de respuesta entre dos puntos específicos (origen y destino), no puede ser comparable entre dos puntos de una red fija con acceso alámbrico y dos puntos de una red fija con acceso satelital, lo anterior si consideramos los trayectos a seguir de la señal para llegar al satélite y regresar a la Tierra.

Es por ello que AT&T considera que, para este caso en específico, el título del Anteproyecto debe quedar como sigue:

"Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los Prestadores del Servicio Fijo que brinden el Servicio de Telefonía Fija y/o el Servicio de Acceso a Internet a través de accesos alámbricos"

Asimismo, los lineamientos primero y segundo deben señalar lo siguiente:

"PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto fijar los índices y parámetros de calidad del servicio fijo que se preste a través de tecnologías de acceso alámbricas, así como establecer los términos para que dicho servicio se brinde en condiciones de calidad en el territorio nacional en beneficio de los usuarios finales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Los autorizados que prestan el servicio fijo a través de tecnologías de acceso alámbricas deberán contar con los medios necesarios propios o provistos por los concesionarios, para cumplir con los presentes lineamientos. Los concesionarios deberán brindarles dichos medios bajo condiciones de no discriminación en materia de calidad, ofreciéndoles, en su caso, la misma calidad de servicio y bajo las mismas condiciones que a sus propios usuarios finales para que éstos a su vez den cumplimiento a los presentes lineamientos."

"SEGUNDO. Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Prestadores del Servicio Fijo que brinden el Servicio de Telefonía Fija y/o el Servicio de Acceso a Internet a través de accesos alámbricos."

Así, en caso de que ese H. Instituto desee emitir lineamientos que establezcan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los Prestadores del Servicio Fijo que brinden el Servicio de Telefonía Fija y/o el Servicio de Acceso a Internet a través de accesos inalámbricos, deberá realizar previamente la consulta pública apropiada e imprescindible (de acuerdo a la legislación vigente), con el fin de definir dichos índices y parámetros, así como la forma en que éstos se medirán.

Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto del "Anteproyecto Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo".

Atentamente,

AT&T

MAURO CASTILLO COLLADO